

RESOLUCIÓN

TRE/3963/2007, de 10 de diciembre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector de comercio de óptica al detalle de Barcelona y provincia para el año 2007 (código de convenio núm. 0805835).

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector de comercio de óptica al detalle de Barcelona y provincia, suscrito por AECOP, AECO, CCOO-FITEQA y UGT-FCTCHTJ el día 28 de noviembre de 2007, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el Decreto 326/1998, de 24 de diciembre, de reestructuración de las delegaciones territoriales del Departamento de Trabajo, modificado por el Decreto 106/2000, de 6 de marzo, de reestructuración parcial del Departamento de Trabajo; el Decreto 199/2007, de 10 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Trabajo, y otras normas de aplicación,

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Convenio colectivo de trabajo del sector de comercio de óptica al detalle de Barcelona y provincia para el año 2007 (código de convenio núm. 0805835) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Barcelona.

—2 Disponer que el texto mencionado se publique en el DOGC.

Barcelona, 10 de diciembre de 2007

ELISENDA GIRAL I MASANA
Directora de los Servicios Territoriales en Barcelona

Transcripción literal del texto firmado por las partes

CONVENIO

colectivo de trabajo del sector del comercio de óptica al detalle de Barcelona y provincia para el año 2007

Acta final

de la Comisión Negociadora del 12º Convenio colectivo del sector del comercio de óptica al detalle de Barcelona y provincia (código Convenio: 0805835).

Asistentes:**Representación empresarial**

AECOP: Ricardo Abellán Pliego.

AECO: Francesc Puig Domingo, Eva Torné, Alfonso García, Josep M. Sumalla y Miquel Magrinyà.

Representación de los trabajadores

FITEQA-CCOO: Rosa Escribá Martínez, Joan Carles Dolcet, Helena Olivares y Julio Rodríguez.

FCTCHTJ-UGT: Joaquín Carrasco Sáez, Montserrat Vilaplana, Bernardo Sánchez, Carlos Obradors, Flor Olmedo y Sergio Ramell.

En la ciudad de Barcelona, a 28 de noviembre de 2007 y en los locales de CCOO, Via Laietana, 16, de Barcelona, las representaciones arriba mencionadas constituidas en Comisión Negociadora del 12º Convenio colectivo del sector del comercio de óptica al detalle de Barcelona y su provincia (código Convenio: 0805835), llegan a los siguientes acuerdos, referidos al mencionado Convenio:

1. Se modifican el contenido de los artículos 19 y 22 del presente Convenio, siendo el redacto literal el que sigue:

Artículo 19

Salario base

Será el establecido, para cada categoría, en las tablas salariales anexas, que tendrá la consideración de salario base mínimo del sector para el año 2007 habiéndose establecido un incremento sobre las tablas del año 2006 una vez revisadas del 3,5%.

Artículo 22

Garantía de incremento salarial

El personal afectado por el presente Convenio que disfrutase de condiciones económicas superiores a las establecidas en el mismo tendrá un incremento mínimo para el año 2007 del 3% sobre el salario anual total del año 2006.

A tal efecto se adjuntan tablas salariales revisadas en anexo 1.

2. Se prorroga todo el contenido del hasta ahora vigente Convenio colectivo del sector del comercio de óptica al detalle de Barcelona y su provincia (código Convenio: 0805835) para todo el año de 2007, a excepción de las modificaciones acordadas en el punto 1 del presente acuerdo.

3. Ambas partes convienen que en tanto en cuanto no se firme el nuevo Convenio colectivo, todos los aspectos del Convenio en prórroga normativa se adaptarán a la vigente Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Se faculta a Joaquín Carrasco Sáez para que presente ante la autoridad laboral para el registro oportuno para su posterior publicación en el DOGC del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad se suscribe la presente Acta en el lugar y fecha antes mencionados.

ANEXO

Tabla salarial para el año 2007

E: euros.

	E
Nivel 1	1.478,30
Director	
Óptico diplomado regentando	
Nivel 2	1.357,21
Jefe superior	
Contactólogo-óptico diplomado	
Encargado de tienda	
Nivel 3	1.285,24
Jefe de sección	
Optometrista-óptico diplomado	
Audioprotesista	
Analista	
Dependiente mayor	
Encargado de taller	
Nivel 4	1.155,65
Oficial de 1ª administrativo	
Programador	
Óptico diplomado en prácticas	
Dependiente de 1ª	
Oficial de 1ª de taller	
Nivel 5	972,94
Oficial de 2ª administrativo	
Dependiente de 2ª	
Cajero	
Oficial de 2ª de taller	
Encargado de almacén	
FP óptica-audioprotesista	
Nivel 6	891,57
Auxiliar administrativo de 1ª	
FP óptica-audioprotesista en prácticas	
Ayudante de tienda	
Auxiliar de caja	
Ayudante de taller	
Auxiliar de almacén	
Conserje	
Ascensorista	
Repartidor-motorista	
Nivel 7	747,57
Auxiliar administrativo de 2ª	
Mozo de tienda	
Mozo de taller	
Mozo de almacén	
Limpieza	
Nivel 8	587,76
Contratos de formación	
Nivel 9	570,00
Aprendiz de 2ª durante la vigencia de los contratos ahora en vigor	

(07.352.121)